

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00439-00
AUTO # 1026

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Consecuentemente al escrito presentado por el apoderado designado dentro de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA quien manifiesta que no acepta el cargo, señalando la justificación para ello se

R E S U E L V E:

1. RELEVAR del cargo como apoderado del señor YERSON ADRIAN VIDAL CAICEDO al Dr. JHONI ARLEY ORTEGA QUICENO y en su lugar se designa al Dr (a). __ESTEFANIA ESPINAL ESPINAL _quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ